

Demandante: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO identificado con NIT. N° 900.977.629.1

Demandado. JOSE GREGORIO LÓPEZ VALENCIA identificado con C.C. N° 85.468.904

SOLICITUD ESPECIAL DE APREHENSIÓN.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

RAD. 47001405300120220018200

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso la presente solicitud especial de aprehensión, informándole que la apoderada judicial del extremo demandante, presentó escrito vía correo electrónico mediante el cual solicita:

SEÑOR
JUEZ 001 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
E. S. D.

REFERENCIA: SOLICITUD DE EJECUCIÓN DE GARANTIA MOBILIARIA POR PAGO DIRECTO.
SOLICITANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
EJECUTADO: JOSE GREGORIO LOPEZ VALENCIA CC 85468904
RADICACION: 47001405300120220018200

REF: SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE ALERTA DE ORDEN DE APREHENSIÓN DE VEHÍCULO PLACAS EOR850

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente acudo a su Despacho para manifestar lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta que el **02 de junio de 2022**, fue inmovilizado el vehículo de placas **EOR850**, según consta en los documentos que se aportaron por parte de autoridad competente en su Despacho, Solicito comedidamente se sirva oficiar a la **SDJIN** para que cancele la alerta de aprehensión y entrega de vehículo de placas **EOR850 Y CONFORME A LA DESCRIPCION DE CARACTERISTICAS DEL VEHICULO, QUE SE VISLUMBRA EN EL ACAPITE DE PRETENSIONES DE LA SOLICITUD.** Toda vez, que se ha dado cumplimiento al objeto de la solicitud como consecuencia de la aprehensión del vehículo bajo el mecanismo de pago directo para la ejecución de garantía mobiliaria.
2. Solicito comedidamente a su Despacho se sirva oficiar al parqueadero **CAPTUCOL**, para que se disponga a permitir retirar el vehículo que se encuentra en sus instalaciones, a alguno de los funcionarios y/o persona autorizada por **RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**
3. Solicito se sirva ordenar el desglose de los documentos allegados como base de la petición de inmovilización y entrega de vehículo.
4. Solicito comedidamente se **PROCEDA CON EL ENVIO DE DICHO MEMORIAL AL CORREO DE LA SDJIN-SECCIONAL AUTOMOTORES mabog.sjin@policia.gov.co** para que efectúe el **RETIRO DEL OFICIO DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA DE APREHENSIÓN. ASÍ MISMO RETIRE DESGLOSE DE LA SOLICITUD ANEXOS DENTRO DE ESTE PROCESO Y FIRME LOS RECIBOS A LOS QUE HAYA LUGAR.**

Del señor Juez,

Cordialmente,


CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C 22.461.911 de Barranquilla
T.P. 129978 del C. S. de la J.
A. Ruiz 03/06/2022 C- 11686

Ordene.

Santa Marta, Doce (12) de Julio de dos mil veintidós (2022).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Trece (13) de Julio de dos mil veintidós (2022).

Procede el despacho a pronunciarse acerca de la solicitud de terminación del proceso, presentada por el Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA, en su calidad de apoderado judicial del extremo

demandante.

FUNDAMENTOS PARA DECIDIR

La presente solicitud de aprehensión de la referencia lo inicio RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO identificado con NIT. N° 900.977.629.1 en contra JOSE GREGORIO LÓPEZ VALENCIA identificado con C.C. N° 85.468.904, y al interior del mismo se presentó memorial signado por la apoderada judicial de la entidad demandante, en el que solicita que se decrete el levantamiento de la orden de inmovilización, por aprehensión del mencionado automotor.

En este orden de ideas, vemos que el presente proceso es de carácter especial, el cual se encuentra regulado por lo establecido en el Capítulo III, artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, y en su Decreto Reglamentario 1835 de 2015, cuya finalidad es obtener el pago directo de la obligación por intermedio de orden judicial, **lográndose la aprehensión del bien y la entrega del mismo al acreedor garantizado.**

Así las cosas, tenemos que en este asunto el vehículo dado en garantía mobiliaria es el automóvil de Placa:EOR850, Marca: CHEVROLET, Modelo: 2020, Línea: STEPWAY, Número de Chasis: 9FB5SRC9GLM948392, Servicio: PARTICULAR, Color: GRIS CASSIOPPE, Motor: 2842Q226565 y ante la solicitud elevada por el acreedor garantizado, tendiente a que se levante la orden de inmovilización, el despacho accederá a dicha solicitud toda vez que ella se ajusta a derecho.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminada la solicitud de aprehensión de la referencia que iniciara RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO identificado con NIT. N° 900.977.629.1 en contra JOSE GREGORIO LÓPEZ VALENCIA identificado con C.C. N° 85.468.904.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo de Placa: EOR850, Marca: CHEVROLET, Modelo: 2020, Línea: STEPWAY, Número de Chasis: 9FB5SRC9GLM948392, Servicio: PARTICULAR, Color: GRIS CASSIOPPE, Motor: 2842Q226565, de propiedad de JOSE GREGORIO LÓPEZ VALENCIA identificado con C.C. N° 85.468.904, remítase por secretaría copia digitalizada del presente proveído al COMANDANTE DE LA SIJIN - SECCIÓN AUTOMOTORES, para lo de su competencia.

Demandante: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO identificado con NIT. N° 900.977.629.1

Demandado. JOSE GREGORIO LÓPEZ VALENCIA identificado con C.C. N° 85.468.904

TERCERO: Atendiendo a que se materializó la orden de inmovilización del vehículo automotor de Placa: EOR850, Marca: CHEVROLET, Modelo: 2020, Línea: STEPWAY, Número de Chasis: 9FB5SRC9GLM948392, Servicio: PARTICULAR, Color: GRIS CASSIOPPE, Motor: 2842Q226565, se ordena que el mismo deberá ser entregado por parte del parqueadero donde se encuentre en custodia, JOSE GREGORIO LÓPEZ VALENCIA identificado con C.C. N° 85.468.904.

CUARTO: Cumplido lo anterior, por secretaría ARCHIVESE el legajo.

QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, la copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase,



MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.
JUEZA



Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17545fc5c5b6c10dbee31df3a7d859479be7711e99f8104720f6e58bfeb5f1e3**

Documento generado en 13/07/2022 10:02:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>